



Proceso: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

Radicación: 080013110006-2023-00178-00.

Demandante: DANIELA DE JESUS MARTINEZ ROA

Demandado: LUIS ALBERTO MAY CABEZA.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 07 de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA

SECRETARÍO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre (07) de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisado el expediente contentivo de la presente Litis, da cuenta este Despacho, que el pasado 11 de agosto del año en curso, el apoderado judicial de la pasiva presentó escrito contentivo de la contestación de la demanda, presentando excepciones de mérito de las cuales se surtió traslado desde secretaría.

Así las cosas, encuentra procedente este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 392, fijar fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en la citada disposición, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, y se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE **DEMANDANTE:**

- I. Certificación de ICBF.
- II. Denuncias ante fiscalía e ICBF.
- III. Copia del registro civil de nacimiento EMILY MAY MARTINEZ.
- IV. Historia clínica EMILY MAY MARTINEZ.
- V. Programa de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación de la menor EMILY MAY MARTINEZ.
- VI. Certificación de afiliación a EPS de la menor EMILY MAY MARTINEZ.
- VII. Fotografías.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE **DEMANDANTE:**

- I. FLOR ASTRID JIMENEZ GOMEZ, identificada con C.C. 32.778.659, la cual puede ser ubicada en la carrera 50 # 48-36 de Barranquilla, correo electrónico florjimenezgomez@hotmail.com, teléfono 3007462601.
- II. MARIA CAMILA MAY CABEZA, identificada con C.C. 1.006.868.847, la cual puede ser ubicada en la calle 114 # 42- 300, de Barranquilla, correo electrónico mariacmay21@outlook.es, teléfono 3144465574.
- III. GIONANNI JIMENEZ FLOREZ, identificado con C.C. 1.045.638.660, el cual puede ser ubicado en la carrera 22 # 78E- 146 de Barranquilla, correo electrónico giovannajimenez189@gmail.com, teléfono 3004487254.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE **DEMANDADA:**

- I. Esquema de vacunación de la menor EMILY MAY MARTINEZ.



- II. Acta conciliación.
- III. Soportes de cumplimiento obligaciones alimentarias.
- IV. Recibos de pago colegio de la menor EMILY MAY MARTINEZ.
- V. Historia clínica.
- VI. Constancia de medida de protección.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE **DEMANDADA:**

- I. MONICA MARTINEZ ROA, identificada con C.C. 32.606.960, la cual puede ser ubicada en la carrera 36 B # 120 – 13 de Barranquilla, correo electrónico monica.martinez@servientrega.com, teléfono 3043356232.
- II. KARLA MARTINEZ ESCUDERO, identificada con C.C. 1.043.931.024, la cual puede ser ubicada en la carrera 36 B # 120 – 13, de Barranquilla, correo electrónico karlamartinezescuder@gmail.com, teléfono 3043148249.
- III. FARIDE JUDITH CASTAÑEDA MENDOZA, el cual puede ser ubicado en la carrera 38B #66-77 de Barranquilla, correo electrónico farid.castaneda@icbf.gov.co, teléfono 3008438432.

PRUEBAS DE OFICIO:

- I. Decrétese el interrogatorio de **DANIELA DE JESUS MARTINEZ ROA** y **LUIS ALBERTO MAY CABEZA**.
- II. Ordenar visita social para establecer las condiciones económicas, sociales y afectivas que rodean el entorno familiar, así como, la identificación tanto de elementos protectores como de riesgos para la vigencia y garantías de los derechos del(a) menor **EMILY MAY MARTINEZ**, y sus progenitores **DANIELA DE JESUS MARTINEZ ROA** y **LUIS ALBERTO MAY CABEZA**, la cual se realizará por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho en la modalidad presencial o virtual.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del demandado señor **LUIS ALBERTO MAY CABEZA**, a través de apoderado judicial Dra. TATIANA MARIA VILLANUEVA SALTARÍN, quien se le reconoce personería como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas documentales, testimoniales y de oficio señaladas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Señalar el día 2 de Febrero del 2024 a las 2 y 30 de la tarde, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia.

CUARTO: Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De



igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Jueza